DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 20

Asunción, 24 de Junio de 2016

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 09/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO" ID. N° 308.057

Señora Presidenta:

El Comité de Evaluación conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO" ID. N° 308.057,** el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 42 de fecha 17 de febrero del año 2016, el cual está integrado por el *Abg. Edwin López Cattebeke, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Omar Mongelós Director Financiero; el Sr. Antonio Concepción Cantero, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa, Director Jurídico y la Lic. Zulma Zaracho, Directora General de Promoción y Desarrollo* de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se manifiesta cuanto sigue:

Que, según se ha podido visualizar el mismo ya cuenta con Disponibilidad Presupuesta según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 012/2016** emitido por Dpto. de Presupuesto y de acuerdo al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 en rubro pertinente **OBJETO DEL GASTO 240.**

Que, al acto de apertura de sobre realizado en fecha 18 (Diez y Ocho) de Mayo del corriente año, se presentaron las Empresas: ***FRIOTEXS G S.R.L., DISTRIBUIDORA M Y C. Y CONELEC S.A.***, según consta en el Acta de Apertura de Sobre N° 20/2016;

Que, las Empresas ***FRIOTEXS G S.R.L., DISTRIBUIDORA M Y C. Y CONELEC S.A.,*** presentan las documentaciones sustanciales exigidas de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

Abog. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yimin Joel Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Descripción del Oferente	Formulario de Oferta *	Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en art. 40 y el art. 20.	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FRIOTEXS G S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
DISTRIBUIDORA M Y C.	Cumple	Cumple SIPE	Cumple
CONELEC S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

Que, la verificación de las Documentaciones Sustanciales de las empresas ofertantes se realizo de acuerdo a la ***Ley 2051/03 en su Artículo 60. Análisis:***

Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.

Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.

Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.

Abog. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yinnia Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesania

Que, las Empresas, ***FRIOTEXS G S.R.L., DISTRIBUIDORA M Y C. Y CONELEC S.A.,*** cumplen con las documentaciones sustanciales exigidas en la Carta de Invitación.

OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

1. *La Srta. Ana Liz Moraez, Representante de la Empresa **CONELEC S.A.**, deja la siguiente observación:*

*Que, la Empresa **FRIOTEXS G S.R.L.**, presenta su lista de precios del formulario de ofertas modificada (específicamente no respeto los Ítems que se visualiza en la Planilla de Precios presentada en la Carta de Invitación por la Convocante ya que en la misma cuenta con 2 (dos) Ítems y la presentación de la Empresa **FRIOTEXS G S.R.L.**, fue desglosada en 5 (cinco) ítems).*

2. *El Sr. Porfirio Gauto Alegre, Representante de la Empresa **FRIOTEXS G S.R.L.**, deja la siguiente observación:*

*Que, la Empresa **DISTRIBUIDORA M Y C** en su Listado de precios presenta precios por debajo del 30 % mínimo según las nuevas exigencias de Contrataciones Públicas.*

Repuesta: Con relación a las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres, este Comité analizara más adelante dichos puntos según corresponda.

Que, a continuación se procede a verificar las ofertas por ***Precios Totales***, así se determinara que oferente ha presentado el precio menor, los cuales se detallan en el presente cuadro:

CUADRO DE PRECIOS TOTALES

N°	OFERENTES	OFERTA (PRECIO TOTAL)
1	*DISTRIBUIDORA M Y C.*	3.643.000
2	*FRIOTEXS G S.R.L.*	4.770.000
3	*CONELEC S.A.*	91.940.000

Abog. Edwin Lopez Cartebek
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANFERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Director General de Promoción

Yimio J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Que, al analizar la oferta del la empresa ***FRIOTEXS G S.R.L.,*** se ha observado que presento en su Formulario N° 1, puntualmente en su Lista de Precios realizo un desglosamiento de la Planilla modificando lo que es solicitado en la Carta de Invitación de la Convocante, ya que en la Planilla requerida en el PBC., cuenta con 2 (dos) Ítems y la presentación de la Empresa ***FRIOTEXS G S.R.L.***, fue desglosada en 5 (cinco) Ítems.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior la Empresa ***FRIOTEXS G S.R.L., ha sido descalificada***, ya que no respeto el Formulario de Oferta requerida por la Convocante y como lo dispone ***LAS INSTRUCCIONES AL OFERENTE (IAO)*** en la ***CLAUSULA C; PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS*** en el punto ***12. Formulario de Oferta:*** 12.1 ***"El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.***

Recordemos que ***LAS INSTRUCCIONES AL OFERENTE (IAO),*** son de carácter obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios, realizados a través del procedimiento ordinario de contratación establecido en la Ley Nº 2.051/03.

Con este análisis también se da respuesta al primer punto de las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres;

Que, al continuar el análisis de los Precios se ha verificado una incongruencia en la Oferta de la firma ***CONELEC S.A.,*** motivo por el cual este Comité de Evaluación a enviado una Nota al Oferente a fin de solicitar una explicación al monto ofertado ya que a primera vista al parecer el oferente a caído en una confusión al realizar los cálculos de la misma, por ese motivo este Comité entra en cuarto intermedio hasta que se remita la totalidad de lo pedido;

Que, en fecha 21 de Junio se da continuidad al proceso de Evaluación del Llamado en referencia, estando presentes el *Abg. Edwin López Cattebeke, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Omar Mongelós Director Financiero, el Sr. Antonio Concepción Cantero, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa, Director Jurídico y la Lic. Zulma Zaracho, Directora General de Promoción y Desarrollo*, todos miembros del Comité de Evaluación;

Que, a continuación se expone el detalle de los pedidos:

NOTA C.E. N° 21/2016, a CONELEC S.A., solicitando;

3. *En consideración y para la prosecución de la evaluación que se está realizando a su oferta, solicitamos una explicación por Nota de lo presentado en su Formulario N° 1, específicamente en su Lista de Precios ya que verificamos que el monto presentado por su firma contiene una suma exuberante y no se relaciona en lo mínimo por lo publicado por el IPA., en el portal de la DNCP., en lo que se refiere para el **ITEM 1 : Reparación de aire acondicionado** como también en el **ITEM 2 : Mantenimiento de Aire Acondicionado.***

Abog. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Además consultamos si la Oferta contenida en la Lista de Precios de su Formulario N° 1 guarda relación con su ***Planilla Auxiliar de Desglose*** *del Listado de Precios de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado – 01.*

Que, analizando las explicaciones recibidas por la firma ***CONELEC S.A.***, se observa que realizaron la sumatoria de los 54 (Cincuenta y Cuatro) puntos de las prestaciones pedidas en la planilla de desglose de los servicios de mantenimiento y reparación, sin embargo para este Comité los montos que se ofertan en la planilla de oferta del llamado de referencia sigue siendo exorbitantes en comparación a los precios referenciales que maneja la Convocante, por lo tanto para este Comité es insatisfactorio las explicaciones remitidas por la firma ***CONELEC S.A.***

El parecer de este Comité es buscar las opciones más ventajosas para contratar y con esa consigna se procederá a evaluar correctamente a todos los oferentes y se descartara a las ofertas que se consideren confusas y ambiguas en sus presentaciones, este criterio lo utilizamos para no entrar en conflictos con la trasparencia del procedimiento.

Haciendo esa salvedad y como lo arroja el análisis expuesto en los precios ofertados, la más baja es la que es presentada por la firma ***DISTRIBUIDORA M Y C.,*** y a continuación seguiremos la evaluación con el análisis de los documentos formales de esta firma;

Que, de acuerdo a los precios ofertados se procederá a analizar en forma más detallada la Documentación Formal de Personas Física como también la Experiencia en el ramo correspondiente a la Empresa, ***DISTRIBUIDORA M Y C.***

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas. Para la Empresa DISTRIBUIDORA M Y C.	**Cumple**	**No cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	X	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	X	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	X	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
*e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**	X	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	X	

Ing. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yiminy Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Zulma de Estigarribia
Director General de Promoción y Desarrollo

g) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. NO APLICA*	**NO APLICA**	

V. Otros Documentos.	**Cumple**	**No cumple**
1. *Se consideraran los siguientes documentos: copias de 3 contratos con empresas públicas y/o privadas, de realización de servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionadores solicitados, que superen o lleguen al 50 % del monto total al presente llamado, en los últimos años 2013, 2014 y 2015.*	X	
2. *Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedencia Paraguaya).-*	X	
3. *Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social o constancia de no estar inscripto.-*	X	

ANALISIS DE PRECIOS

Que, siguiendo el análisis de los precios totales, presentado por la empresa ***DISTRIBUIDORA M Y C***, se verifica que el precio ofertado en el ***ITEM 1 – REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO,*** supera el veinte por ciento (20 %) por encima del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, por el cual este Comité solicitara las explicaciones respectivas sobre esos puntos por Nota para luego proseguir con la evaluación, en el otro Ítem no sobrepasa ni al veinte por ciento (20%), por encima, ni al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial, el estudio se realizo como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 956/2016*** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"*; Como así también por lo que establece la ***Resolución DNCP N° 1173/16***, que en el *Art. 1° Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el* ***Art. 2° de la Resolución 956/16.***

Abog. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimily J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Que, en el análisis de los Precios Ofertados, se ha verificado que en el ***ÍTEM 1*** se supera al Veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial preparado por la Convocante, la oferta corresponde a la Firma ***DISTRIBUIDORA M Y C***, motivo por el cual este Comité de Evaluación a enviado una Nota al Oferente a fin de solicitar las Explicaciones pertinentes sobre el precio de su oferta, por ese motivo se entra en cuarto intermedio hasta que se remita la totalidad de lo requerido;

Que, en fecha 01 de Julio se da continuidad al proceso de Evaluación del Llamado en referencia, estando presentes el *Abg. Edwin López Cattebeke, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Omar Mongelós Director Financiero, el Sr. Antonio Concepción Cantero, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa, Director Jurídico y la Lic. Zulma Zaracho, Directora General de Promoción y Desarrollo*, todos miembros del Comité de Evaluación;

Que, a continuación se expone el detalle de los pedidos:

NOTA C.E. N° 23/2016, a la empresa DISTRIBUIDORA M Y C., solicitando;

- solicitamos vía ***Nota una explicación detallada de la composición de los precios ofertados por su firma en lo que respecta al ITEM 1 – Reparación de Aire Acondicionado, de su oferta,*** ya que el mismo supera al 20% por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Que, atendiendo a lo remitido por la firma se analiza la composición de precios y los análisis de costos por compensación administrativa expuesta en la Nota solicitada y transcribimos la Observación realizada por la Empresa ***DISTRIBUIDORA M Y C:***

"El análisis de los costos administrativos se elabora de acuerdo a los costos estimados del mercado y de acuerdo a la producción hs/hbre., además de costos de traslados/fletes, asimismo la provisión de posibles repuestos, como también los costos de reparación, incluyéndose además la utilización de los recursos humanos. Estos costos son estimados exclusivamente de acuerdo a la generación de gastos financieros ya calculados con la rentabilidad que se generaría en la prestación de cada servicio prestados por la firma M & C Refrigeraciones." Sic…

Por lo expuesto en el párrafo anterior por la firma ***DISTRIBUIDORA M y C.***, y con el conocimiento por parte de este Comité de la urgencia que tiene el Instituto Paraguayo de Artesanía de contar con estos servicios hace que este el Comité de Evaluación apruebe las explicaciones emitidas por la misma, y siga con la evaluación a la empresa ***DISTRIBUIDORA M y C.,*** en lo que refiere a su Capacidad Legal.

Con este análisis también se da respuesta al segundo punto de las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres, haciendo la salvedad que se superaba en el veinte por ciento (20%) por encima del precio de referencia y no al treinta por ciento (30%) por debajo, como está expuesta en la observación realizada por el representante de ***FRIOTEXS G S.R.L***;

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Abg. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

CAPACIDAD LEGAL

"Podrá participar en esta procedimiento el Oferente que no se encuentre comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP 849/15, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del Oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que Indica:

"…Calificación Legal:

El Comité de Evaluación confirmara que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N ° 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar se verificara que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI. Inciso a).

Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. Inciso b).

Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública…"

Que, según se constata en la verificación del SINARH, ***la Sra. MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO con C.I. N°3.007.180, Representantes de la Empresa DISTRIBUIDORA M y C.,*** no es Funcionaria Pública y conforme a la Ley N° 1626/00 de la Función Pública no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.

e la Secretaria de la Función Pública de los representantes y/o accionistas de las empresas oferentes. (http:www.documentos.gov.py)

Que, de acuerdo al estudio de las Documentaciones Sustanciales y Formales, de los Precios Totales, del Analisis de Precios y de la Capacidad Legal presentadas por la firma ***DISTRIBUIDORA M y C.***, la misma cumple con las especificaciones solicitadas.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03…"La Adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; La Empresa ***DISTRIBUIDORA M y C.***, cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados;

Abog. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimmi J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Zoila de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Que, en Conclusión de acuerdo a lo expuesto más arriba este ***Comité de Evaluación Recomienda:***

ADJUDICAR el presente llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO" ID. N° 308.057; A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA M Y C, CON R.U.C. N° 3007180-1; POR UN MONTO MINIMO DE Gs.- 7.500.000 (GUARANIES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) Y UN MONTO MAXIMO DE Gs.- 15.000.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES).**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen del ***Comité de Evaluación.***

Abog. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fi.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Valdimir Estigarribia
Director de Promoción y Desarrollo

Viviana Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesania

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
63245
6 3 2 4 5

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3007180, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

tema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 05 julio 2016, 10:30

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande reperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
zcjn j7cl lnfm
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial; y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 05 julio 2016, 10:30 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
zcjn j7cl lnfm
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 05 julio 2016, 10:30 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
zcjn j7cl lnfm
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador